

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA



Ordenanza Regional N° 484-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

Que, por las consideraciones expuestas en la exposición de motivos y el amparo de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo Regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, su órgano desconcentrado y sus siete (07) unidades ejecutoras, de conformidad al contenido de los informes y el anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza; en el cual aparecen ajustes realizados atendiendo a lo dispuesto Decreto de Urgencia N° 016-2020 y para lo cual se cuenta con el Informe Técnico N° 000126-2022-SERVIR-GDSRH, emitido por la Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia Regional de Salud; el monitoreo, cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 3°. – **DEROGAR**, toda Norma Regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO 4°. – **ESTABLECER**, que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO 5°. – **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales La República, en ese sentido, se encarga que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, esta se publica en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo N° 9 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS.

Comuníquese a la señora Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintitrés días del mes de agosto del 2022.




JOSÉ LUIS HANCCO MAMANI
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE


ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Ordenanza Regional
N° 000-2018-GR

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los treinta y tres días del mes de agosto del dos mil veintidós.

KIMMERLEE KEILY GUTIERREZ CANAHUIRE
Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN